



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 044-2020-SIS-FISSAL/J

Lima, 21 de octubre de 2020

VISTOS: El Informe Técnico N° 005-2020-SIS-FISSAL/OA-APA con Proveído N° 1167-2020-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 068-2020-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 068-2020-SIS-FISSAL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2020-SIS-FISSAL/J de fecha 21 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL para el Ejercicio Presupuestal 2020;

Que, con Resolución N° 041-2020-SIS-FISSAL/J del 07 de octubre de 2020 se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, incluyendo el procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 05-2020-SIS-FISSAL "Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de Sullana, departamento de Piura";

Que, se ha verificado el contenido del Informe del área usuaria que justifica la adquisición del referido servicio, así como el Informe Técnico elaborado por el área de contrataciones de la entidad, conjuntamente con el expediente de contrataciones, el mismo que fue aprobado mediante Formato N° 02 de fecha 16 de octubre de 2020;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, excepcionalmente una entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, en concordancia a ello, el literal b.1.) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa las condiciones para el empleo de la contratación directa, entre ellas la situación de emergencia por acontecimiento catastrófico: ***"Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad."***





MINISTERIO DE SALUD



Que, mediante Informe Técnico N° 005-2020-SIS-FISSAL/OA-APA de fecha 19 de octubre de 2020, la Oficina de Administración determina que la Contratación Directa para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de Sullana, departamento de Piura”, se configura bajo el supuesto de “Situación de Emergencia derivada de Acontecimientos Catastróficos”, tipificado en el literal b) del artículo 27° de la Ley y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100°, 101° y 102° del Reglamento; por lo que considera procedente dicha contratación, el mismo que cuenta con su respectiva certificación presupuestal, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, así como la previsión presupuestal correspondiente para el año 2021;



Que, con Memorando N° 389-2019-SIS-FISSAL/OPP de fecha 02 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 591, para la contratación del Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de Sullana del departamento de Piura, por el importe de S/ 234,000.00, afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;



Que, con Memorando N° 387-2019-SIS-FISSAL/OPP de fecha 01 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 013-2020, para la contratación del Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de Sullana del departamento de Piura, para el año 2021, por el importe de S/ 702,000.00 (Setecientos Dos Mil con 00/100 soles), conforme a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01;



Que, mediante Informe N° 068-2020-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 068-2020-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación de la contratación directa para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de Sullana, departamento de Piura”, por los fundamentos de hecho y de derecho que se sostienen en el citado informe;



Con el visto bueno de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;



De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;



MINISTERIO DE SALUD



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 05-2020-SIS-FISSAL por la causal de Situación de Emergencia derivada de Acontecimientos Catastróficos, para la contratación del "Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de Sullana, departamento de Piura", a ejecutarse por el monto **de S/. 936,000.00 (Novecientos Treinta y Seis Mil con 00/100 soles)**, incluido los impuestos de ley; con la empresa CENTRO DE DIÁLISIS INTEGRAL SAN JUAN BOSCO – REPRESENTACIONES L&M S.C.R.L., con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Administración la realización de las acciones administrativas correspondientes a la conducción del procedimiento de selección Contratación Directa N° 05-2020-SIS-FISSAL para la contratación del "**Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de Sullana, departamento de Piura**".

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración se encargue de la publicación de la presente Resolución Jefatural, con sus respectivos Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo legal para dicho efecto.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA

Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

